

puto que previene el párrafo 4) del artículo 24 de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964, por el plazo máximo de un año.

Quinto. Decretar el comiso de los géneros intervenidos.

Sexto. Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para conocimiento de Donato Salas Luxá, que se halla en ignorado paradero, significándole que en el plazo de quince días deberá ingresar en el Tesoro el importe de la multa impuesta, y caso de no hacerlo así se dictará la oportuna orden de prisión.

San Sebastián, 29 de diciembre de 1964.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—9-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 30 de noviembre de 1964 por la que se adjudica el concurso celebrado para la adquisición de «Seis gánguiles autopropulsados con capacidad de cántara de 750 metros cúbicos» con destino a la Junta Central de Puertos.*

Ilmo. Sr.: En el expediente tramitado a los efectos de adjudicar por el sistema de concurso público la adquisición de «Seis gánguiles autopropulsados con capacidad de cántara de 750 metros cúbicos» con destino a la Junta Central de Puertos, expediente informado por la Intervención General de la Administración del Estado en 29 de julio de 1964.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Adjudicar definitivamente el concurso celebrado para la adquisición de «Seis gánguiles autopropulsados con capacidad de cántara de 750 metros cúbicos» con destino a la Junta Central de Puertos a la «Sociedad Española de Construcción Naval», por un importe de 239.399.998,00 pesetas y con un plazo de entrega de catorce meses para el primero y segundo gánguiles, quince meses para el tercero, dieciséis meses para el cuarto y diecisiete meses para el quinto y sexto.

2.º Que el gasto de doscientos treinta y nueve millones trescientas noventa y nueve mil novecientas noventa y ocho pesetas (239.399.998,00) a que asciende el presupuesto de adjudicación, que en relación con el presupuesto de contrata autorizado de doscientos ochenta y cuatro millones novecientas noventa y ocho mil trescientas cincuenta y cuatro pesetas (234.998.354,00) representa una baja de cuarenta y cinco millones quinientas noventa y ocho mil trescientas cincuenta y seis pesetas (45.598.356,00), se distribuya en tres anualidades: la del ejercicio de 1965 por importe de ciento siete millones setecientos veintinueve mil novecientas noventa y nueve pesetas con diez céntimos (107.729.999,10), la del de 1966 por importe de ciento siete millones setecientos veintinueve mil novecientas noventa y nueve pesetas con diez céntimos (107.729.999,10) y la del de 1967 por importe de veintitrés millones novecientas treinta y nueve mil novecientas noventa y nueve pesetas con ochenta céntimos (23.939.999,80).

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de noviembre de 1964.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

*ORDEN de 30 de noviembre de 1964 por la que se adjudica el concurso celebrado para la construcción de «Dos dragas de succión con capacidad de 1.000 metros cúbicos de cántara, autopropulsadas y dragadoras en marcha» con destino a la Junta Central de Puertos.*

Ilmo. Sr.: En el expediente tramitado a los efectos de adjudicar por el sistema de concurso público la construcción de «Dos dragas de succión con capacidad de 1.000 metros cúbicos de cántara, autopropulsadas y dragadoras en marcha» con destino a la Junta Central de Puertos, expediente informado por la Intervención General de la Administración del Estado en 15 de junio del corriente año.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Adjudicar definitivamente el concurso celebrado para la adquisición de «Dos dragas de succión con capacidad de 1.000 metros cúbicos de cántara, autopropulsadas y dragadoras en marcha» con destino a la Junta Central de Puertos a la «Sociedad Española de Construcción Naval, con arreglo a la oferta presentada por dicha Sociedad, con las prescripciones impuestas por la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas y aceptadas por la mencionada Sociedad en 17 de noviembre de 1964, por un importe de 197.199.996,00 pesetas y con un

plazo de entrega de quince meses para la primera draga y diecisiete meses para la segunda.

2.º Que el gasto de ciento noventa y siete millones ciento noventa y nueve mil novecientas noventa y seis pesetas (197.199.996,00) a que asciende el presupuesto de adjudicación, que en relación con el presupuesto de contrata autorizado de ciento noventa y nueve millones novecientas noventa y nueve mil ochocientas pesetas (199.999.800,00) representa una baja de dos millones setecientos noventa y nueve mil ochocientos cuatro pesetas (2.799.804,00), se distribuya en tres anualidades: la del ejercicio económico de 1965 por importe de ochenta y ocho millones setecientos treinta y nueve mil novecientas noventa y ocho pesetas con veinte centimos (88.739.998,20), la de 1966 por importe de ochenta y ocho millones setecientos treinta y nueve mil novecientas noventa y ocho pesetas con veinte centimos (88.739.998,20) y la de 1967 por un importe de diecinueve millones setecientos diecinueve mil novecientas noventa y nueve pesetas con sesenta céntimos (19.719.999,60).

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de noviembre de 1964.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

*ORDEN de 30 de noviembre de 1964 por la que se adjudica el concurso celebrado para la adquisición de «Dos remolcadores de alta mar de 1.500 H. P.» con destino a la Junta Central de Puertos.*

Ilmo. Sr.: En el expediente tramitado a los efectos de adjudicar por el sistema de concurso público la adquisición de «Dos remolcadores de alta mar de 1.500 H. P.» con destino a la Junta Central de Puertos, expediente informado por la Intervención General de la Administración del Estado de 29 de julio de 1964.

Este Ministerio, con esta fecha, ha resuelto lo siguiente:

1.º Adjudicar definitivamente el concurso celebrado para la adquisición de «Dos remolcadores de alta mar, de 1.500 H. P.» con destino a la Junta Central de Puertos a la «Sociedad Española de Construcción Naval», por un importe de 83.999.970,00 pesetas y con un plazo de entrega de dieciocho meses.

2.º Que el gasto de ochenta y tres millones novecientas noventa y nueve mil novecientas setenta pesetas (83.999.970,00) a que asciende el presupuesto de adjudicación, que en relación con el presupuesto de contrata autorizado de cien millones novecientas noventa y nueve mil ochenta pesetas (100.999.080,00) representa una baja de dieciséis millones novecientas noventa y nueve mil ciento diez pesetas (16.999.110,00), se distribuya en tres anualidades: la del ejercicio de 1965 por importe de treinta y siete millones setecientos noventa y nueve mil novecientas ochenta y seis pesetas con cincuenta céntimos (37.799.986,50), la de 1966 por importe de treinta y siete millones setecientos noventa y nueve mil novecientas ochenta y seis pesetas con cincuenta céntimos (37.799.986,50) y la del de 1967 por importe de ocho millones trescientas noventa y nueve mil novecientas noventa y siete pesetas (8.399.997,00).

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de noviembre de 1964.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

*RESOLUCION de la Primera Jefatura de Construcción de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el expediente de expropiación motivado por las obras de infraestructura y acopio de balasto de la variante de Redondela entre los kilómetros 115,825 y 121,476 de la línea de Orense a Vigo, grupo B: término municipal de Redondela (Pontevedra).*

Declaradas de urgencia por Decreto de 4 de enero de 1964, a los efectos de expropiación, las obras referidas, esta Jefatura ha resuelto señalar los días 20 y 21 de enero de 1965 para el levantamiento de las actas previas de ocupación de las fincas afectadas en el lugar de situación de las fincas, empezándose el referido día 20, a las diez de la mañana, con la finca señalada en la relación con el número 4' a la 410 y continuándose al siguiente, día 21, con la finca 411 al final.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados afectados por la expropiación que se citan a continuación, a los que se advierte que pueden hacer uso de los derechos que a tal efecto se determinan en la regla tercera del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 4 de enero de 1965.—El Ingeniero Jefe, Luis da Casa, 68-E.

## Relación nominal de propietarios

Número	Propietario	Domicilio	Situación de la finca	Clase de finca
4'	D. <sup>a</sup> María González	La Portela-Redondela	Eutiz	Labradío y viña.
24'	D. <sup>a</sup> Adoración Pérez Domínguez	Canabal-Redondela	Moscalleira	Monte.
24''	D. <sup>a</sup> Argentina Paz Domínguez	Canabal-Redondela	Moscalleira	Monte.
120''	D. <sup>a</sup> Lourdes Lago Rey	La Portela-Redondela	La Portela-Redondela	Labradío.
297 bis	D. <sup>a</sup> Josefa Lago Gallego	Pregal-Redondela	Pregal-Redondela	Viña.
298	Herederos de doña Rosa Gallego Dacosta.	Pregal-Redondela	Pregal-Redondela	Viña.
299	D. <sup>a</sup> Ernestina Crespo Gallego	Pregal-Redondela	Pregal-Redondela	Labradío.
350	D. Manuel Figueroa Cabaleiro	Cedeira-Redondela	Eira de Pedriña-Cedeira.	Labradío.
351	D. Ramón González González	Cedeira-Redondela	Eira de Pedriña-Cedeira.	Labradío.
352	D. Manuel Figueroa Cabaleiro	Cedeira-Redondela	Eira de Pedriña-Cedeira.	Labradío.
353	D. Antonio Vázquez Gómez	Cedeira-Redondela	Eira de Pedriña-Cedeira.	Labradío.
354	D. <sup>a</sup> Dolores Montero Cabaleiro	Cedeira-Redondela	Eira de Pedriña-Cedeira.	Labradío.
355	D. Eulogio Cabaleiro	Cedeira-Redondela	Eira de Pedriña-Cedeira.	Labradío.
356	D. Rogelio Cabaleiro	Cedeira-Redondela	Eira de Pedriña-Cedeira.	Labradío.
357	D. <sup>a</sup> Dolores Montero Cabaleiro	Cedeira-Redondela	Eira de Pedriña-Cedeira.	Labradío.
358	D. <sup>a</sup> Africa Cabaleiro Cabaleiro	Cedeira-Redondela	Eira de Pedriña-Cedeira.	Labradío.
359	D. Rogelio Cabaleiro Cabaleiro	Cedeira-Redondela	Eira de Pedriña-Cedeira.	Labradío.
360	D. <sup>a</sup> Avelina Cabaleiro Cabaleiro	Cedeira-Redondela	Eira de Pedriña-Cedeira.	Labradío.
361	D. <sup>a</sup> Africa Cabaleiro Cabaleiro	Cedeira-Redondela	Eira de Pedriña-Cedeira.	Labradío.
362	D. Manuel Cabaleiro Santos	Cedeira-Redondela	Eira de Pedriña-Cedeira.	Labradío.
363	D. Severo Pérez Casal	Cedeira-Redondela	Eira de Pedriña-Cedeira.	Labradío.
364	D. Domingo Otero Cabaleiro	Cedeira-Redondela	Eira de Pedriña-Cedeira.	Labradío.
365	D. Domingo Reguera Queimaliños	Cedeira-Redondela	Fortones-Cedeira	Labradío.
366	D. José Acuña Otero	Cedeira-Redondela	Fortones-Cedeira	Labradío.
367	Herederos de Angela Acuña	Cedeira-Redondela	Fortones-Cedeira	Labradío.
368	D. <sup>a</sup> Adelina Alonso Fernández	Cedeira-Redondela	Fortones-Cedeira	Labradío.
369	D. <sup>a</sup> Adelina Alonso Fernández	Cedeira-Redondela	Fortones-Cedeira	Labradío.
370	D. Rosendo Amoedo Ricón	Cedeira-Redondela	Fortones-Cedeira	Labradío.
371	Ayuntamiento de Redondela			Erial.
372	D. Rosendo Amoedo Ricón	Cedeira-Redondela	Fortones-Cedeira	Labradío.
373	D. Fermín Alonso Gómez	Cedeira-Redondela	Fortones-Cedeira	Labradío.
374	D. <sup>a</sup> Adoración Acuña López	Cedeira-Redondela	Fortones-Cedeira	Labradío.
375	D. Agustín Miguez	Cedeira-Redondela	Fortones-Cedeira	Labradío.
376	D. <sup>a</sup> Basilia Ricón	Cedeira-Redondela	Fortones-Cedeira	Labradío.
377	D. Manuel Otero Cabaleiro	(Está en Brasil). Corre con la finca el 372	Fortones-Cedeira	Labradío.
378	D. Clemente Otero	Cedeira-Redondela	Fortones-Cedeira	Labradío.
379	D. <sup>a</sup> María Amoedo Ricón	Cedeira-Redondela	Fortones-Cedeira	Labradío.
380	D. Francisco Andrés Miguez	Cedeira-Redondela	Fortones-Cedeira	Labradío.
381	D. Manuel María Amoedo Ricón	Cedeira-Redondela	Fortones-Cedeira	Labradío.
382	D. <sup>a</sup> Basilia Ricón	Cedeira-Redondela	Fortones-Cedeira	Labradío.
383	D. Fermín Alonso Gómez	Cedeira-Redondela	Fortones-Cedeira	Labradío.
384	D. <sup>a</sup> Isolina Pérez Lago	Cedeira-Redondela	Fortones-Cedeira	Labradío.
385	D. Fermín Alonso Gómez	Cedeira-Redondela	Fortones-Cedeira	Labradío.
386	D. José Acuña	Cedeira-Redondela	Fortones-Cedeira	Labradío.
387	D. Antonio Vázquez	Cedeira-Redondela	Fortones-Cedeira	Labradío.
388	D. Víctor Otero Otero	Cedeira-Redondela	Fortones-Cedeira	Labradío.
389	D. <sup>a</sup> Isolina Pérez Lago	Cedeira-Redondela	Covelo-Cedeira	Labradío.
390	D. Manuel Figueroa	Cedeira-Redondela	Fortones-Cedeira	Labradío.
391	D. Enrique Vila Alonso	Cedeira-Redondela	Fortones-Cedeira	Labradío.
392	D. <sup>a</sup> María Amoedo	Cedeira-Redondela	Fortones-Cedeira	Labradío.
393	D. Antonio Balado	Cedeira-Redondela	Fortones-Cedeira	Labradío.
394	D. Fermín Alonso Gómez	Cedeira-Redondela	Fortones-Cedeira	Labradío.
395	D. Víctor Otero Otero	Cedeira-Redondela	Fortones-Cedeira	Labradío.
396	D. <sup>a</sup> María Teresa y doña Celsa Otero	Cedeira-Redondela	Fortones-Cedeira	Labradío.
397	D. Enrique Vila Alonso	Cedeira-Redondela	Fortones-Cedeira	Labradío.
398	D. Severo Pérez	Cedeira-Redondela	Fortones-Cedeira	Labradío.
399	D. <sup>a</sup> Manuela Figueroa	Cedeira-Redondela	Fortones-Cedeira	Labradío.
400	D. Cándido Verdemás	Cedeira-Redondela	Covelo-Cedeira	Labradío.
401	D. Fermín Alonso Gómez	Cedeira-Redondela	Covelo-Cedeira	Labradío.
402	D. Victoriano Cabaleiro Montes	Cedeira-Redondela	Covelo-Cedeira	Viña.
403	D. Víctor Otero Otero	Cedeira-Redondela	Covelo-Cedeira	Viña.
404	D. José Lago Cabaleiro	Cedeira-Redondela	Covelo-Cedeira	Viña.
405	D. Basilio Lago Amoedo	Cedeira-Redondela	Covelo-Cedeira	Viña.
406	D. Severo Pérez Casal	Cedeira-Redondela	Covelo-Cedeira	Labradío y viña.
407	D. <sup>a</sup> Rosa Sánchez Estévez	Cedeira-Redondela	Cedeira	Labradío.
408	D. José Manuel Sánchez	Cedeira-Redondela	Cedeira	
409	D. Ramón Mosquera Lago	Cedeira-Redondela	Cedeira	Viña y labradío.
410	D. Enrique Vila Alonso	Cedeira-Redondela	Cedeira	Labradío.
411	D. <sup>a</sup> María Placer Barciela Otero	Cedeira-Redondela	Cedeira	Labradío.
412	D. <sup>a</sup> Carmen Otero Alonso	Redondela	Cedeira	
413	D. <sup>a</sup> Josefa Guisandes Otero	Cedeira-Redondela	Cedeira	Prado.
414	D. <sup>a</sup> Celsa y doña Teresa Otero	Cedeira-Redondela	Cedeira	
415	D. <sup>a</sup> María Lago Otero	Cedeira-Redondela	Cedeira	Labradío.
416	D. <sup>a</sup> Rosa Sánchez Estévez	Cedeira-Redondela	Cedeira	Labradío.
417	D. <sup>a</sup> María Placer Barciela Otero	Cedeira-Redondela	Cedeira	Labradío.
418	D. Enrique Vila Alonso	Cedeira-Redondela	Cedeira	Labradío.
419	D. <sup>a</sup> Purificación San Roque	Cedeira-Redondela	Cedeira	Labradío.
420	D. Jesús Queimaliños	Cedeira-Redondela	Cedeira	Labradío.
421	D. <sup>a</sup> Flora Amoedo	Cedeira-Redondela	Canabales-Cedeira	Viña.
422	D. <sup>a</sup> Josefa Lago Cabaleiro	Cedeira-Redondela	Canabales-Cedeira	
423	D. Juan Otero Amoedo	Cedeira-Redondela	Canabales-Cedeira	Viña.
424	D. Enrique Vila Alonso	Cedeira-Redondela	Canabales-Cedeira	Viña.
425	D. José González Guisández	Cedeira-Redondela	Canabales-Cedeira	Labradío.
426	Herederos de Ramón Lago Miguez	Cedeira-Redondela	Canabales-Cedeira	Viña.
427	D. Jenaro Lago Otero	Cedeira-Redondela	Canabales-Cedeira	Viña.
428	D. <sup>a</sup> María Benita Lago Otero	Cedeira-Redondela	Canabales-Cedeira	Viña.
429	D. <sup>a</sup> Rosa Acosta López	Cedeira-Redondela	Canabales-Cedeira	Labradío.
430	D. <sup>a</sup> Flora Otero Otero	Cedeira-Redondela	Canabales-Cedeira	Labradío y viña.

Número	Propietario	Domicilio	Situación de la finca	Clase de finca
431	D. José Fernández Estévez	Cedeira-Redondela	Canabales-Cedeira	Labradío.
432	D. <sup>a</sup> Milagros Otero	Cedeira-Redondela	Canabales-Cedeira	Labradío.
433	D. José Lago Cabaleiro	Cedeira-Redondela	Canabales-Cedeira	Víña y labradío.
434	D. Ramón Mosquera Lago	Cedeira-Redondela	Canabales-Cedeira	Labradío.
435	D. Ramón Lago	Cedeira-Redondela	Canabales-Cedeira	Víña y labradío.
436	D. Serafin Amoedo Tomés	Cedeira-Redondela	Canabales-Cedeira	Víña.
437	D. <sup>a</sup> Eufrasia Montes	Cedeira-Redondela	Canabales-Cedeira	Tojos.
438	D. <sup>a</sup> Celsa y doña Teresa Otero	Cedeira-Redondela	Canabales-Cedeira	Tojos.
439	D. <sup>a</sup> María Alvarez	Cedeira-Redondela	Canabales-Cedeira	Monte.
440	D. <sup>a</sup> Avelina Amoedo Otero	Cedeira-Redondela	Canabales-Cedeira	Monte y víña.
441	D. Cecilio Reboredo	Redondela	Canabales-Cedeira	Monte y víña.
442	Herederos de Claudio Rodríguez	San Esteban de Negros-Redondela	Canabales-Cedeira	Víña.
443	D. Joaquín Menéndez Castro	El Castro - Villavieja - Redondela	Canabales-Cedeira	Víña.
444	D. Carmen Fernández Valverde	Cedeira-Redondela	Canabales-Cedeira	Monte y labradío.
445	D. <sup>a</sup> Adelaida Sánchez Otero	Cedeira-Redondela	Canabales-Cedeira	Monte.
446	D. Andrés Cabaleiro. Gracín	Cedeira-Redondela	Canabales-Cedeira	Monte.
447	D. Tomás Fernández	Cedeira-Redondela	Canabales-Cedeira	Monte.
448	D. Juan Cabaleiro Rodríguez	Cedeira-Redondela	Canabales-Cedeira	Monte.
449	D. Tomás Fernández	Cedeira-Redondela	Canabales-Cedeira	Monte.
450	D. <sup>a</sup> Adelaida Sánchez Otero	Cedeira-Redondela	Canabales-Cedeira	Labradío.
451	D. Miguel Barroso	Cedeira-Redondela	Canabales-Cedeira	Labradío.
452	D. José Crespo Otero	Cedeira-Redondela	Canabales-Cedeira	Víña y labradío.
453	D. José Alvarez Otero	Cedeira-Redondela	Canabales-Cedeira	Labradío.
454	D. <sup>a</sup> Sabina Figueroa Montes	Cedeira-Redondela	Canabales-Cedeira	Víña y labradío.
455	D. José Alvarez Otero	Cedeira-Redondela	Canabales-Cedeira	Víña y labradío.
456	D. Juan Alvarez Barciela	Cedeira-Redondela	Canabales-Cedeira	Víña y labradío.
457	D. Domingo Otero Veiga	Cedeira-Redondela	Canabales-Cedeira	Víña y labradío.
458	D. José Alonso Alvarez Otero	Cedeira-Redondela	Canabales-Cedeira	Víña y labradío.
459	D. José Torrado André	Couto de Canabal-Redondela	Villavieja-Redondela	Monte.
460	D. Luis Rodríguez Marzó	La Portela-Redondela	Canabal-Villavieja	Víña.
461	D. Angel Barciela	La Portela-Redondela	Canabal-Villavieja	Víña.
462	D. Juan Alvarez Rodríguez	Cedeira-Redondela	Canabal-Villavieja	Víña.
463	D. Juan Alvarez Otero	Cedeira-Redondela	Canabal-Villavieja	Víña.
464	D. Juan Alvarez Barciela	Cedeira-Redondela	Canabal-Villavieja	Víña.
465	Herederos de Marcelino Barciela	La Portela-Redondela	Canabal-Villavieja	Víña.
466	D. <sup>a</sup> Priscila Castro Otero	Cedeira-Redondela	Canabal-Villavieja	Robledal.
467	D. Ramón Muñíos Casal	Villavieja-Redondela	Canabal-Villavieja	Víña.
468	D. Pedro Alfonso	Carretera Vigo-Redondela (chalet)	Canabal-Villavieja	Víña y labradío.
469	D. Ramón Muñíos	Villavieja-Redondela	Canabal-Villavieja	Víña.
470	D. Antonio Ocampo Fraga	Carretera Vigo-Redondela (chalet)	Canabal-Villavieja	Víña y labradío.
471	D. Manuel Amoedo	Carret. Vigo - Redondela.	Canabal-Villavieja	Solar.
472	D. <sup>a</sup> Priscila Castro Otero	Cedeira-Redondela	Canabal-Villavieja	Víña.
473	D. <sup>a</sup> Adelina Divina Fernández Castro	El Castro - Villavieja - Redondela	Canabal-Villavieja	Monte.
474	D. <sup>a</sup> Priscila Castro Otero	Cedeira-Redondela	Canabal-Villavieja	Monte.
475	D. <sup>a</sup> María Rita Brea	Redondela	Canabal-Villavieja	Monte.
476	D. Germán Crespo Mosquera	En la misma finca	Canabal-Villavieja	Solar.
477	D. <sup>a</sup> María Rita Brea	Redondela	Canabal-Villavieja	Labradío.
478	D. <sup>a</sup> Saladina Viuda de Prieto	En la misma finca	Canabal-Villavieja	Solar.
479	Viuda de Lanzós	Calle García Olloqui, 5. Vigo	Canabal-Villavieja	Jardín y casa.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes que se citan, afectados en el término municipal de Almaraz por la obra «Mejora local de la intersección en el punto kilométrico 194,600 de la N-V. de Madrid a Portugal por Badajoz, con la C. C. 910, travesía de Almaraz».**

Examinado el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública que se tramita para la ocupación de los bienes sitos en el término municipal de Almaraz y necesarios expropiar con motivo de la obra de «Mejora local de la intersección en el punto kilométrico 194,600 de la N-V. de Madrid a Portugal por Badajoz, con la C. C. 910, travesía de Almaraz».

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia y diario «Extremadura» de los días 21, 20 y 15 de octubre, respectivamente, se hizo pública la relación de bienes que en principio se consideraba necesario ocupar con motivo de las obras mencionadas, a la vez que se abría la preceptiva información pública y se exponía en el Ayuntamiento de Almaraz;

Resultando que en el periodo de información pública no se han presentado reclamaciones;

Resultando que la Abogacía del Estado ha emitido su informe preceptivo manifestando que cumplidos los trámites previstos en la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa no existe inconveniente de orden legal para declarar la necesidad de ocupación de los bienes;

Vista la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 25 de abril de 1957;

Considerando que la información pública tenía por objeto conocer si se produciría o no alguna reclamación o alegación

contra la relación de bienes titulares de los mismos o contra la necesidad de ocupación de los bienes a expropiar con motivo de la obra citada, y como quiera que ninguna se ha presentado y tenido en cuenta que conforme al informe de la Abogacía del Estado no existe inconveniente de orden legal para la aprobación del expediente de referencia, al haberse cumplido en el mismo los trámites reglamentarios, se estima procede declarar la necesidad de ocupación de los bienes afectados por la obra que motiva este expediente.

Esta Jefatura, haciendo uso de las atribuciones que le están conferidas y de conformidad con lo prevenido en el artículo 20 y siguiente de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes del Reglamento dictado para su aplicación, acuerda:

Primero.—Declarar la necesidad de ocupación de los bienes sitos en el término municipal de Almaraz, y a los que se refiere la relación publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de los días 21 y 20 de octubre, respectivamente.

Segundo.—Entenderse los sucesivos trámites del expediente con el titular de los bienes que también se citan en la referida relación.

Tercero.—Significar que los interesados podrán interponer contra esta Resolución dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de notificación del acuerdo o desde la publicación en los Boletines oficiales y por conducto de esta Jefatura, recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, de confirmación con lo prevenido en el artículo 22 de la Ley de Expropiación Forzosa vigente y artículo 21 de su Reglamento.

Cáceres, 23 de diciembre de 1964.—El Ingeniero Jefe.—9.765-E.